



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Subdirección Jurídica  
Departamento Asesoría Legal Administrativa

Son 2 páginas

RESOLUCIÓN EXENTA N° **19399**

VALPARAÍSO; 04 SEP 2013

**VISTOS:**

El Decreto N° 1114/1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de recintos de depósito aduanero y almacenamiento de las mercancías.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24 del Decreto N° 1114/1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de recintos de depósito aduanero y almacenamiento de las mercancías, dispone en la letra a), entre otros, que los almacenistas deberán dar la debida publicidad a las tarifas que cobren por la totalidad de los servicios que presten y, en la letra n), del mismo artículo, prescribe, que dichos almacenistas deben cumplir fielmente las instrucciones de orden administrativo que imparta la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, la publicidad de las tarifas es uno de los mecanismos de fiscalización para controlar, entre otros, que no se infrinja la prohibición establecida en la letra e) del artículo 26 del citado Decreto N° 1114/1997, de acuerdo con el cual les queda vedado establecer tratos arbitrariamente discriminatorios en materias de tarifas.

Que, mediante Oficio Circular N°122/26.04.2012, se impartieron instrucciones relativas a mantener y dar la debida publicación a las tarifas por los servicios que los almacenes y recintos de depósito prestan, tanto por el depósito de mercancías como por los servicios complementarios y adicionales que tengan autorizados.

Que, con el objeto de normalizar el efectivo cumplimiento a la citada obligación, se hace necesario refundir las instrucciones señaladas en el citado oficio circular, junto con nuevas normas referidas a su comunicación.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en el artículo 4°, número 8, del Decreto con Fuerza de Ley N° 329/1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:



**RESOLUCIÓN:**

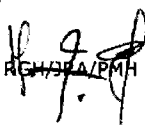
**1. LOS ALMACENISTAS Y ENCARGADOS DE RECINTOS DE DEPÓSITO ADUANERO**, deberán mantener y dar la debida publicidad a las tarifas por los servicios que prestan, tanto por el depósito de mercancías como por los servicios complementarios y adicionales que se encuentren autorizados a prestar, debiendo describir detalladamente cada una de ellas. Para el cabal cumplimiento de lo anterior, deberán mantener publicadas y actualizadas sus tarifas en la página web del almacén o recinto de depósito y remitir al Servicio Nacional de Aduanas, la respectiva URL de publicación junto con cualquier modificación a ésta, para ser incorporada en el respectivo link de la página web del Servicio Nacional de Aduanas.

**2. A PARTIR DE ESTA FECHA**, los almacenistas y encargados de recintos de depósito aduanero, deberán remitir mensualmente, dentro de los 5 primeros días del mes, una lista con las tarifas actualizadas, incluyendo el valor por depósito de mercancías y demás servicios complementarios y adicionales que ofrezcan al público, a la Dirección Regional de Aduana que corresponda a su jurisdicción, en formato electrónico o papel. Asimismo, deberán comunicar, dentro de los 5 días siguientes, cualquier modificación a dichas tarifas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**Rodolfo Álvarez Rapaport**  
Director Nacional de Aduanas



RCH/DA/PMH

55641-37

